

RESOLUCIONES DE LA 201/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro Telecomm I, Edificio "E", Piso 2, Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 23 de septiembre de 2022, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5000-UT-1400/2022 y 5000-UT-1401/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, con fundamento en el Art. 65, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estuvieron presentes las personas integrantes del Comité, conforme a lo siguiente:

Ricardo Chelén Ojeda, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Jorge Armando González Orta, Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia.

Lic. Elías Argel Solís Llanes, Gerente Jurídico para Contratos y lo Contencioso, Civil, Fiscal y Administrativo y Suplente del Director de Asuntos Jurídicos en el Comité de Transparencia.

Una vez verificado el quórum, el Maestro Ricardo Chelén Ojeda somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA
DIRECCIÓN DE LA RED DE SUCURSALES.

1. **Solicitud 330029322001536.-** *Relación de personal que causa baja del organismo en los meses de Enero a Abril de 2022 de las gerencias correspondientes a la Región sureste (Veracruz, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Oaxaca y Chiapas) y evidencia documental del trámite de baja, de cada uno de los enunciados en la respuesta anterior, del servicio del ISSSSTE.*
2. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2448/22**, referente a la solicitud **330029322000036.-** *Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección de Procesos y Supervisión, del 01 al 15 de enero de 2021.*

CONFIRMAR VERSIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

3. **Solicitud 330029322001542.-** *Solicita información relacionada con el personal con cargo del Director General, Directores, Gerentes y Subdirectores: 1. Grado máximo de estudios. 2. Documentación que acredite el grado máximo de estudios. 3. Documento firmado bajo protesta de decir verdad, que el grado máximo de estudios entregado al momento de la contratación es verídico. 4. Cédulas Profesionales. 5. Títulos Profesionales. 6. Fecha de contratación. 7. Descripción y Perfil de Puesto de la APF vigente a la fecha de su contratación. 8. Aviso de privacidad firmado al momento de entregar sus documentos en Recursos Humanos. En el supuesto que el grado máximo de estudios se hubiera obtenido fuera de la República Mexicana, entregar constancia de Revalidación de Estudios otorgada por la autoridad educativa donde se da validez oficial a los estudios realizados en el extranjero.*



- 4. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2586/22**, referente a la solicitud **330029321000321**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos**, del 16 al 31 de marzo de 2021.
- 5. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2619/22**, referente a la solicitud **330029321000364**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de diciembre de 2020.
- 6. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2623/22**, referente a la solicitud **330029322000368**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de febrero de 2021
- 7. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2633/22**, referente a la solicitud **330029322000378**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de julio de 2021.
- 8. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2634/22**, referente a la solicitud **330029322000379**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 16 al 31 de julio de 2021

CONFIRMAR VERSIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- 9. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 1222/22**, referente a la solicitud **330029321000787**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de julio de 2021
- 10. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 1224/22**, referente a la solicitud **330029322000789**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de agosto de 2021.
- 11. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 1228/22**, referente a la solicitud **330029322000793**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de octubre de 2021.
- 12. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 1229/22**, referente a la solicitud **330029322000794**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 16 al 31 de octubre de 2021.
- 13. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 6650/22**, referente a la solicitud **330029322000890**.- Todos los oficios emitidos por todos los **Departamentos** integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos del 16 al 31 de agosto de 2021.
- 14. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 7062/22**, referente a la solicitud **330029322000810**.- Todos los oficios emitidos por la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal del 1 al 15 de junio de 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





15. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 7490/22**, referente a la solicitud **330029322000816**.- Todos los oficios emitidos por la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal del 1 al 15 de septiembre de 2021.

CONFIRMAR VERSIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

16. Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 5899/22**, referente a la solicitud **330029322001206**.- *“Todos los oficios emitidos, junto con sus anexos, por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos, del 16 al 30 de noviembre de 2020.*

CONFIRMAR VERSIONES PÚBLICAS

17. **Solicitudes 330029322001558 y 330029322001560**.- *Copia certificada de los listados de nómina y recibos de nómina a nombre del solicitante por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2018 al 15 de abril del año 2019.*

EXENCIÓN DE PAGO

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, el Maestro Chelén Ojeda da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud de información 330029322001536.- Relación de personal que causa baja del organismo en los meses de enero a abril de 2022 de las gerencias correspondientes a la Región sureste (Veracruz, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Oaxaca y Chiapas) y evidencia documental del trámite de baja, de cada uno de los enunciados en la respuesta anterior, del servicio del ISSSSTE.

A

- A) Mediante oficios 5000-UT-1261/2022 y 5000-UT-1294/2022, se turnó a las Direcciones de la Red de Sucursales y de Recursos Humanos la solicitud, para que en el ámbito de sus competencias entregaran la información correspondiente.
- B) Con oficio 7100-1186/2022, el Subdirector de Administración de Personal, remitió el listado del personal que causó baja en las Gerencias Estatales adscritas a la Gerencia Regional Sureste.
- C) Con oficio 4100-595/2022, la Subdirectora de Procesos y Supervisión, remitió las versiones públicas de los formatos de “Aviso de baja del trabajador” ante el ISSSSTE de los trabajadores que a continuación se mencionan y que fueron, enviados por la Gerencia Regional Zona Sureste, los cuales contienen datos personales como el CURP, RFC, número de seguridad y Entidad de nacimiento, datos que fueron testados con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

/





Relación del personal del cual se presentan las versiones públicas de los formatos de "Aviso de Baja del trabajador" ante el ISSSTE

Table with 3 columns listing names of employees: Alejandra Garnica Sánchez, Ricardo Ramírez García, Janeth López Pulido, etc.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de la Red de Sucursales como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.1/22.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS FORMATOS DE "AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR" ANTE EL ISSSTE DE LOS TREINTA Y CINCO SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS GERENCIAS ESTATALES QUE INTEGRAN LA GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE, SEÑALADOS EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR CONTENER DATOS PERSONALES, TALES COMO LA CURP, EL RFC, EL NÚMERO DE SEGURIDAD Y LA ENTIDAD DE NACIMIENTO, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

Handwritten signature and initials in blue ink.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivada del recurso de revisión RRA 2448/22, referente a la solicitud 330029322000036.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la Subdirección de Procesos y Supervisión, del 01 al 15 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN DEL INAI.

- 1. Proporcione al particular la versión pública del oficio número 4340.2.012/2021, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, en el que únicamente podrá testar el dato relativo a la Clave Única de Registro de Población, y deberá dejar público el nombre de los beneficiarios.





2. A través de su Comité de Transparencia, emita una resolución a través de la cual se confirme la confidencialidad únicamente de la Clave Única de Registro de Población localizados en el oficio de número 4340.2.012/2021, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, en términos de la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



La Subdirección de Procesos y Supervisión presenta la versión pública del oficio 4340.2.012/2021 para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante, testando únicamente la Clave Única de Registro de Población, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de la versión pública correspondiente, para lo cual, la Subdirección de Procesos y Supervisión, como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

202.2/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO 4340.2.012/2021**, EN EL CUAL FUE TESTADA LA **CURP**, DE ACUERDO CON LO QUE SE INSTRUYE EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 2448/22**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE ESTA VERSIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitud 330029322001542.- Solicita información relacionada con el personal con cargo del Director General, Directores, Gerentes y Subdirectores: 1. Grado máximo de estudios. 2. Documentación que acredite el grado máximo de estudios. 3. Documento firmado bajo protesta de decir verdad, que el grado máximo de estudios entregado al momento de la contratación es verídico. 4. Cédulas Profesionales. 5. Títulos Profesionales. 6. Fecha de contratación. 7. Descripción y Perfil de Puesto de la APF vigente a la fecha de su contratación. 8. Aviso de privacidad firmado al momento de entregar sus documentos en Recursos Humanos. En el supuesto que el grado máximo de estudios se hubiera obtenido fuera de la República Mexicana, entregar constancia de Revalidación de Estudios otorgada por la autoridad educativa donde se da validez oficial a los estudios realizados en el extranjero.



- a) Mediante oficio 5000.-UT-1338/2022 se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos, por ser el área competente.
- b) Con oficio 7100.-1572/2022, la Subdirección de Administración de Personal remitió disco compacto que contiene la documentación que se encuentra en el Expediente de Personal (documento que acredita el grado máximo de estudios, documento bajo protesta de decir verdad, que el grado máximo de estudios entregado al momento de la contratación es verídicos, cédulas profesionales, títulos profesionales, descripción y perfil de puesto de las APF y aviso de privacidad firmado al momento de entregar documentos), **de noventa y nueve** Servidores públicos de mando, con cargo de Directora General, Directores, Subdirectores y Gerentes que a continuación se mencionan, en los cuales fueron testados la CURP, el RFC, calificaciones y promedio escolar, número de matrícula escolar, firma, lugar y



fecha de nacimiento, de conformidad con lo que establece el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | | | |
|----|---|----|---------------------------------------|
| 1 | Abauza Castillo Justo Alejandro | 56 | Herrera Rodríguez Salvador Francisco |
| 2 | Aguilar López Leticia | 57 | Islas Esquivel Charbel Monserrat |
| 3 | Alba Amaro Marnee | 58 | Izquierdo Landín Verónica |
| 4 | Alcántara Pérez Fernando Ángel | 59 | López Álvarez Héctor Amado |
| 5 | Alcaraz Romo Jorge Antonio | 60 | López Carranza Alejandro |
| 6 | Almanza Cutiérrez Eduardo | 61 | Loza Estrada Martha Alicia |
| 7 | Alvarado Reséndiz Anselmo | 62 | Martínez Legorreta Efrén |
| 8 | Anaya Ortiz Anita Félix | 63 | Medina Cardona Óscar David |
| 9 | Arias Hernández Edgar | 64 | Medina González Sergio Albino |
| 10 | Ávila Yepez Luis Manuel | 65 | Mejía Flores María del Rocío |
| 11 | Ayala Ortiz Berenice | 66 | Melo Bravo Alejandro |
| 12 | Azcona Sánchez Adolfo Alejandro | 67 | Montes Lara Luz Irene del Carmen |
| 13 | Balboa Bravo Rafael | 68 | Morales Castellanos Edgar Alberto |
| 14 | Ballinas Zúñiga José Luis | 69 | Muñoz Azueta José Enrique |
| 15 | Bañuelos Navarro Javier Alejandro | 70 | Núñez Nadia Gabriela |
| 16 | Bautista Hernández Edit | 71 | Olivares Pérez Esteban |
| 17 | Bernal García Joaquín Antonio | 72 | Oropeza Ortega Juan Carlos |
| 18 | Betancourt Eslava Juana | 73 | Ortiz Núñez Erika Josefina |
| 19 | Borja Becerril Dulce Lesly | 74 | Palomera Murillo Julián |
| 20 | Brito Zapata Óscar Iván | 75 | Peñuelas Cota Juan Pablo |
| 21 | Bueno Osorno Laiza Shiray | 76 | Quevedo Cardoso Braulio |
| 22 | Carrera Villaseca Juan Daniel | 77 | Quintero Medina Minerva |
| 23 | Casco López Rubén | 78 | Ramírez Guzmán Gerardo |
| 24 | Castellanos López Elsa Amalia | 79 | Ramírez Ramírez Perla Xóchitl |
| 25 | Castillo Molotla José Luis | 80 | Reyes Cadenas José Luis |
| 26 | Castro Cabrera Francisco de Jesús | 81 | Reyes Retana Márquez Padilla Mauricio |
| 27 | Castro Prado Omar | 82 | Rodríguez Berriel Jesús |
| 28 | Cavazos Echagaray Germán Carlos | 83 | Rodríguez Mijares Francisco Javier |
| 29 | Chelén Ojeda Ricardo Darién | 84 | Rojas Rodríguez Rodrigo |
| 30 | Crisóstomo Montalvo Alejandro | 85 | Roldán Zárate Carlos Fernando |
| 31 | Cruz del Moral Rita | 86 | Romero González Mario |
| 32 | De la Cruz Ruiz Noralia | 87 | Sahagún Contreras Carlos Mario |
| 33 | Díaz Díaz Uriel | 88 | Samaniego Vite Hesler |
| 34 | Domínguez López Portillo Edmundo Julián | 89 | Santiago Arellano Octavio |
| 35 | Esquivel Martínez Edgar Horacio | 90 | Silva Chávez Miguel Ángel |
| 36 | Fajardo González Ruth | 91 | Solís Llanes Elías Argel |
| 37 | Flores Anguiano Patricia | 92 | Soto Arias Edgar |
| 38 | Flores Santiago Sandra | 93 | Téllez Ávila Geovanni |
| 39 | Gálvez Robles Celia Anayeli | 94 | Urrutia Jiménez Felipe |
| 40 | García Zamora Adán | 95 | Vallejo Cardona Hiram |
| 41 | González Orta Jorge Armando | 96 | Vega Murillo Judith Aidée |
| 42 | González Prieto Juan Luis | 97 | Velázquez Gómez Gilberto |
| 43 | González Regalado Yasmín | 98 | Vilches Domínguez Patricia Viridiana |
| 44 | Guerrero García Martha Eugenia | 99 | Villegas Montoya María del Rocío |
| 45 | Guerrero Herrera Luis | | |
| 46 | Guerrero Rubio David | | |
| 47 | Cutiérrez Bello Gerardo Leonardo | | |
| 48 | Cutiérrez Motta Juan Francisco | | |
| 49 | Guzmán Hernández Demóstenes | | |
| 50 | Guzmán Juárez Oscar | | |
| 51 | Guzmán Reyes José Marco Antonio | | |
| 52 | Hernández Cordero Emma Lucila | | |
| 53 | Hernández Torres Lourdes | | |
| 54 | Hernández Vite Joaquín | | |

A
i



Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Subdirección de Administración de Personal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.3/22.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LAS CEDULAS PROFESIONALES, TÍTULOS PROFESIONALES Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL DE NOVENTA Y NUEVE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, COMO PARTE DEL PROCESO DE SU CONTRATACIÓN Y QUE SE ENLISTAN EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR CONTENER DATOS PERSONALES TALES COMO LA **CURP, EL RFC, CALIFICACIONES Y PROMEDIO ESCOLAR, NÚMERO DE MATRÍCULA ESCOLAR, FIRMA, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 2586/22**, referente a la solicitud **330029321000321**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes. o el personal de la Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos, del 16 al 31 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN DEL INAI:

➤ A través de su Comité de Transparencia, emita y entregue una resolución en la que se confirme la confidencialidad de los datos concernientes al número celular de particulares, localizados en los oficios cargados de forma extemporánea, en términos de la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



La Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos presenta la versión pública del oficio 4600-0198/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, firmado por la Gerente Regional Zona Sureste, en el que se testa el número de celular particular, por tratarse de dato personal, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de la versión pública correspondiente, para lo cual, la Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.4/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO,4600-0198/2021, DE FECHA 23 DE





MARZO DE 2021, EN EL QUE SE TESTA EL **NÚMERO DE CELULAR PARTICULAR**, POR SER UN DATO PERSONAL, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHA VERSIÓN PÚBLICA.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivada del recurso de revisión **RRA 2619/22**, referente a la solicitud **330029321000364**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN DEL INAI:

Someta a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación del Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, número de juicio de nulidad si a través de éste se puede obtener el nombre de las partes y con ello el nombre de la persona que promovió el juicio, nombre de personas físicas, domicilio, teléfono y correo electrónico de personas físicas aseguradas, para que emita la resolución correspondiente, respecto de los siguientes documentos.

| | | | | |
|------------------|----------------|-----------------------|------------------|---|
| 2310.-224/2020 | 2410.-186/2020 | 4260-00.-198/466/2020 | 4420/RH/689/2020 | 4420/RH/661/2020 |
| 4420/RH/662/2020 | 4430-0927/2020 | 4430.-0928/2020 | 4430.-929/2020 | 4430.-951/2020 |
| 4430.-968/2020 | 4540/231/2020 | 4650.-1027/2020 | 7110.-1896/2020 | Solicitud de Certificación de Consentimientos número 2092 |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Gerencia de Servicios al Personal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.5/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL, EN LOS QUE SE TESTARON EL **NOMBRE DE PARTICULARES QUE SON BENEFICIARIOS DE SEGURO DE VIDA DE TRABAJADORES, TELÉFONO Y CORREO PARTICULAR RFC, NÚMERO DE JUICIO DE NULIDAD Y ENTIDAD DE NACIMIENTO**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2623/22**, referente a la solicitud **330029322000368**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de febrero de 2021





RESOLUCIÓN DEL INAI:

- Informe a la parte recurrente cuáles son específicamente los oficios que corresponden al periodo requerido, a saber, del primero al quince de febrero de dos mil veintiuno.
- Entregue el oficio SP/DPSH/255/2021, del doce de febrero de dos mil veintiuno, en versión pública donde únicamente podrá testar el Registro Federal de Contribuyentes y no así el número de juicio de nulidad.
- De conformidad con el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcione a la parte recurrente la resolución del Comité de Transparencia donde se clasifique la información contenida en la expresión documental que atiende lo requerido por contener datos confidenciales, consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes y el estado de salud de una personal de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|-----------------|--------------------|----------------|
| 2320.-010/2021 | 4330/5/RH/45/2021 | 4510.-43/2021 | 4520/016/2039/2021 | 4660.-148/2021 |
| AR/09/437/180/2021 | 4650.-155/2021 | SDP/RT/151/2020 | SP/DPSH/255/2021 | |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Gerencia de Servicios al Personal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.6/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS DETALLADOS EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUERON REMITIDOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS A PERSONAL, EN LOS CUALES SE TESTÓ EL **ESTADO DE SALUD Y EL RFC**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

[Handwritten signature]

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 2633/22**, referente a la solicitud **330029322000378**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 01 al 15 de julio de 2021

RESOLUCIÓN INAI:

- A través de su Comité de Transparencia, se confirme la confidencialidad únicamente de los datos concernientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); la Clave Única de Registro de Población (CURP), el nombre de personas físicas y el número de expedientes en juicios de nulidad y amparo en términos de la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no así de los datos correspondientes al número de cheque e importe.

| | | | | |
|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| 2100.-038/2021 | 2310.-210/2021 | 2320.-053/2021 | 2330.-108/2021 | 4520/159/228/2021 |
|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|





| | | | | |
|----------------------|------------------|------------------|---------------------------|------------------------------------|
| 4640.-Ref.CA/89/2021 | 7120/214BIS/2021 | 7120/215BIS/2021 | GJCCCF/8020.- S.N/2021 | Escrito del 15 de julio de 2021 |
|----------------------|------------------|------------------|---------------------------|------------------------------------|

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Gerencia de Servicios al Personal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.7/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL, EN LOS QUE SE TESTÓ EL **RFC Y LA HUELLA DIGITAL**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión **RRA 2634/22**, referente a la solicitud **330029322000379**.- Todos los oficios, escritos y solicitudes, recibidos por la oficialía de partes, o el personal de la **Gerencia de Servicios al Personal**, del 16 al 31 de julio de 2021

RESOLUCIÓN INAI:

- Entregue versión pública de los oficios, en los cuales no podrá testar el número de juicio de nulidad.

| | | | | |
|----------------|---------------------|--------------------|----------------|-----------------------|
| 2250.-042/2021 | 4210.-1054/URH/2021 | 4330/5/RH/160/2021 | 4630/1678/2021 | 4640.-Ref.CA/106/2021 |
| 4710.-053/2021 | 6300.-631/2021 | 6420.-142/2021 | | |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Gerencia de Servicios al Personal como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.8/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL, EN LOS QUE SE TESTÓ EL **NOMBRE DEL HIJO DE PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y EL RFC**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS





NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 1222/22**, referente a la solicitud **330029321000787**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de julio de 2021

RESOLUCIÓN DEL INAI:

- Realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección de Asuntos Jurídicos del oficio DAJ/8000.-165/2021 y se lo entregue a la parte recurrente.
- Realice una búsqueda en las Gerencias y Jefaturas que integran a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de todos los oficios emitidos del 01 al 15 de julio de 2021 y los entregue a la parte recurrente.
- Si dentro de la documentación se encontrara información que actualizara alguna causal de confidencialidad prevista en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá de clasificarla tomando en cuenta lo resuelto en la presente resolución y actuar conforme a los procedimientos establecidos en dicha Ley y emitir, a través de su Comité de Transparencia la resolución que en derecho corresponda, en términos de lo previsto en los artículos 102, 108 y 140 de dicho ordenamiento legal.

| | | |
|--------------------|--------------------|-----------------------|
| DAJ/8000.-165/2021 | DAJ/8000.-179/2021 | GJCCCF/8020.-211/2021 |
|--------------------|--------------------|-----------------------|

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.9/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL NOVENO PUNTO, DEL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LOS QUE SE TESTÓ NOMBRES DE ACTORES DE JUICIOS DE AMPARO, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO VINCULADO A FALTAS ADMINISTRATIVAS, NÚMERO ORDEN DE PAGO Y DE REFERENCIA, NOMBRE DE PERSONAS FALLECIDAS Y FAMILIARES, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE ACTA DE DEFUNCIÓN Y CLAVE DE ELECTOR QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 1224/22**, referente a la solicitud **330029322000789**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de agosto de 2021





RESOLUCIÓN DEL INAI:

Elabore y entregue la versión pública de los oficios DAJ/8000.-268/2021, DAJ/8000.-269/2021, DAJ/8000.-270/2021, DAJ/8000.-273/2021, DAJ/8000.-275/2021, DAJ/8000.-281/2021 y DAJ/8000.-283/2021, en la que deberá testar los datos siguientes:

- Nombres de personas servidoras públicas que no cuenten con sanción firme;
- Nombres de particulares;
- Nombres de personas fallecidas;
- Nombre de persona actora en juicio contra el sujeto obligado;
- Domicilio particular;
- Número de acta de defunción y causa de muerte;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Número de expediente en juicio laboral en caso que a través de este se pueda obtener el nombre de las partes; y
- Número de transferencia bancaria.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| DAJ 8000.-268/2021 | DAJ 8000.-269/2021 | DAJ 8000.-270/2021 | DAJ/8000.-273/2021 | DAJ/8000.-275/2021 |
| DAJ/8000.-281/2021 | DAJ/8000.-283/2021 | 8030.-0062/2021 | GJCPSC/8030.-63/2021 | 8030.-076/2021 |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.10/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMAS QUE FUERON REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LAS QUE SE TESTÓ EL NOMBRE DE PERSONA ACTORA DE JUICIO, NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR, NOMBRE DE PERSONAS FALLECIDAS FAMILIARES, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE FOLIO DE ACTA DE DEFUNCIÓN, NOMBRE DE QUEJOSO DEL SERVICIO Y RFC, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 1228/22**, referente a la solicitud **330029322000793**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 01 al 15 de octubre de 2021.





RESOLUCIÓN INAI:

a) Emita nuevas versiones públicas en la que únicamente deberá clasificar con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a (I) nombres de personas servidoras públicas que no cuenten con sanción firme, de parte actora de juicio contra el sujeto obligado, de persona actora en juicio contra el sujeto obligado, de personas físicas denunciadas cuando se encuentren en procedimientos en trámite y no así para las que cuenten con una resolución firme; II) número de expediente en juicio laboral en caso que a través de este se pueda obtener el nombre de las partes; III) número de teléfono particular; IV) domicilio de persona particular; V) Registro Federal de Contribuyentes; VI) número de transferencia bancaria o giro; testados en las versiones públicas de los oficios con número DAJ.-8000/408.-2021, DAJ.-8000/412.-2021, DAJ.-8000/413.- 2021, DAJ.-8000/422.-2021, DAJ.-8000/438.-2021, DAJ.-8000/439.-2021, DAJ.- 8000/448.-2021, DAJ.-8000/449.-2021, DAJ.-8000/451.-2021, DAJ.-8000/459.- 2021, DAJ.-8000/460.-2021, DAJ.-8000/467.-2021, DAJ.-8000/479.-2021, DAJ.- 8000/480.-2021.

b) Asimismo, deberá clasificar los nombres de las personas morales denunciadas cuando se encuentren en procedimientos en trámite y no así para las que cuenten con una resolución firme, lo anterior con fundamento en la fracción III, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Se deberá dejar visible, esto es, no podrá ser testada la información correspondiente al (I) nombre de beneficiarios de programas sociales dentro de los oficios los oficios con número DAJ.-8000/408.-2021, DAJ.-8000/412.-2021, DAJ.-8000/413.-2021, DAJ.-8000/422.-2021, DAJ.-8000/438.-2021, DAJ.- 8000/439.-2021, DAJ.-8000/448.-2021, DAJ.-8000/449.-2021, DAJ.-8000/451.- 2021, DAJ.-8000/459.-2021, DAJ.-8000/460.-2021, DAJ.-8000/467.-2021, DAJ.- 8000/479.-2021, DAJ.-8000/480.-2021

d) A través de su Comité de Transparencia emita una nueva acta en la que de manera fundada y motivada avale la clasificación de los datos que deben ser testados en las nuevas versiones públicas, misma que deberá ser entregada al particular.

| | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 8000-408/2021 | DAJ-8000-412/2021 | DAJ/8000.-413/2021 | DAJ/8000.-422/2021 | DAJ/8000.-438/2021 |
| 8000-439/2021 | DAJ-800-448/2021 | DAJ/8000.-449/2021 | DAJ/8000.-451/2021 | DAJ/8000.-459/2021 |
| DAJ/8000-460/2021 | DAJ-8000-467/2021 | DAJ/8000.-479/2021 | DAJ/8000.-480/2021 | |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.11/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE FUERON REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LAS QUE SE TESTÓ EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR DE FALTA ADMINISTRATIVA, EDAD, NOMBRE DE PARTICULAR QUE PRESENTÓ QUEJA DEL SERVICIO, NOMBRE DE PERSONA ACTORA DE JUICIO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, NÚMERO DE CELULAR PARTICULAR, NOMBRE DEL REMITENTE, NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INVOLUCRADAS EN JUICIOS Y RFC,





QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 1229/22**, referente a la solicitud **330029322000794**.- Todos los oficios emitidos por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, del 16 al 31 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN INAI:

- Realice una búsqueda en la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal, la Gerencia Jurídica para Contratos y lo Contencioso Civil, Fiscal y Administrativo, la Gerencia Jurídica para Contratos de Prestación de Servicios y de lo Consultivo, el Departamento de Gestión de Asuntos Jurídicos Laborales y Penales y el Departamento de Gestión de Procesos Civiles, Fiscales y Administrativos, del oficio DAJ/8000.-489/2021, y le informe a la recurrente el resultado de la misma.
- Realice una nueva versión pública de los oficios en los que testó el número de juicio, sin clasificar el mismo y los proporcione al particular.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| DAJ/8000.-484/2021 | DAJ/8000.-485/2021 | DAJ-8000.-489/2021 | DAJ/8000.-490/2021 | DAJ/8000.-491/2021 |
| DAJ/8000.-499/2021 | DAJ/8000.-500/2021 | DAJ/8000.-505/2021 | DAJ/8000.-506/2021 | DAJ/8000.-507/2021 |
| DAJ/8000.-508/2021 | DAJ/8000.-509/2021 | DAJ/8000.-515/2021 | DAJ/8000.-520/2021 | |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.12/22- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMAS QUE FUERON REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LAS QUE SE TESTÓ EL **NOMBRE DE PERSONA INFRACTORA DE FALTA ADMINISTRATIVA, NOMBRE DE PERSONA ACTORA DE JUICIO, RFC Y CURP**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivada del recurso de revisión **RRA 6650/22**, referente a la solicitud **330029322000890**.- *Todos los oficios emitidos por todos los Departamentos integrantes de cualquiera de las Gerencias adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos del 16 al 31 de agosto de 2021*





RESOLUCIÓN DEL INAI:

Realice la búsqueda de los oficios restantes y haga del conocimiento del particular el resultado de dicha búsqueda. Para el caso de que la información localizada contenga datos confidenciales en términos del artículo 113 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública de conformidad con el artículo 108 del citado ordenamiento legal; además, el Comité de Transparencia deberá remitir una resolución fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la información.

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información, instruida por el INAI, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta para aprobación del Comité de Transparencia la versión pública del oficio **GCLP-8010/206/2021**, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de Departamento de Gestión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Penales, en el que se testó el nombre de persona actora de juicio laboral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de la versión pública correspondiente, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.13/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO GCLP-8010/206/2021, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, EMITIDO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LABORALES Y PENALES, EN EL QUE SE TESTÓ EL NOMBRE DE PERSONA ACTORA DE JUICIO LABORAL QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 7062/22**, referente a la solicitud **330029322000810**.- *Todos los oficios emitidos por la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal del 1 al 15 de junio de 2021*

RESOLUCIÓN INAI:

Realice una nueva búsqueda exhaustiva en la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal de los oficios GCLP/8010.-0049/2021, GCLP/8010.- 0056/2021, GCLP/8010.-0060/2021, GCLP/8010.-0062/2021, GCLP/8010.-0070/2021, GCLP/8010.-0072/2021, GCLP/8010.-0074/2021, GCLP/8010.- 0081/2021 y GCLP/8010.-0087/2021, y entregue a la parte solicitante el resultado.

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información, instruida por el INAI, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta para aprobación del Comité de Transparencia la versión pública del único oficio localizado en sus archivos, el número **GCLP-8010/56/2021**, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Gerente

Centro de Estudios y Asesoría de las Comunicaciones S/A, en las Leyes de Reforma, Alcatraz Itzapalapa, C.P. 89310, CDMX. www.gob.mx/telecomm





de lo Contencioso, Laboral y Penal, en el que se testó el nombre de persona actora de juicio en contra del Organismo, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.14/22.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO **GCLP-8010/56/2021**, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, EMITIDO POR LA GERENTE DE LO CONTENCIOSO, LABORAL Y PENAL, EN EL QUE SE TESTÓ EL **NOMBRE DE PERSONA ACTORA DE JUICIO EN CONTRA DEL ORGANISMO Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 7490/22**, referente a la solicitud **330029322000816**.- Todos los oficios emitidos por la **Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal** del 1 al 15 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN INAI:

Realice la búsqueda de los oficios restantes y haga del conocimiento del particular el resultado de dicha búsqueda.

Para el caso de que la información localizada contenga datos confidenciales en términos del artículo 113 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública de conformidad con el artículo 108 del citado ordenamiento legal; además, el Comité de Transparencia deberá emitir una resolución fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la información, misma que deberá ser notificada a la parte recurrente.

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información, instruida por el INAI, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta para aprobación del Comité de Transparencia la versión pública de los oficios localizados que a continuación se mencionan, en los que se testaron los nombres de personas actoras de juicio, números de expediente y domicilio particular, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| GCLP/8010.-221/2021 | GCLP/8010.-222/2021 | GCLP/8010.-231/2021 | GCLP/8010.-237/2021 | GCLP/8010.-239/2021 |
| GCLP/8010.-241/2021 | 8010.-251/2021 | GCLP/8010.-255/2021 | GCLP/8010.-257/2021 | GCLP/8010.-258/2021 |
| GCLP/8010.-260/2021 | | | | |

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de las versiones públicas correspondientes, para lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos como unidad responsable de la información, deberá atender los





"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.15/22- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CONFIRMA** LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS OFICIOS SEÑALADOS EN EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUERON PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LOS QUE SE TESTARON **EL NOMBRE PERSONA ACTORA DE JUICIO, NÚMERO DE EXPEDIENTE DE JUICIO Y DOMICILIO PARTICULAR**, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHAS VERSIONES PÚBLICAS.

DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cumplimiento de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivada del recurso de revisión **RRA 5899/22**, referente a la solicitud **330029322001206**.- "Todos los oficios emitidos, junto con sus anexos, por la **Gerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos**, del 16 al 30 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN DEL INAI:

Poner a disposición en consulta directa o a través de envío a domicilio la documentación que obre en formato físico, así como remitir los documentos en formato digital en el medio señalado por el recurrente.

La Gerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos pone a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los oficios **6430-318 y 6430-319**, en los que se testó información que consideran confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado del análisis de la documentación puesta a disposición por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, el Comité de Transparencia considera que **no es procedente su clasificación**, toda vez que la información que se pretende clasificar no cumple con lo que señalan las fracciones II y III del artículo 113, de la LFTAIP, ya que no se trata de información que contenga secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil o postal, ni tampoco se trata de información que haya presentado algún particular.

En cuanto a la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral que es un documento anexo del oficio 6430-318, sí resulta procedente su clasificación con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

201.16/22- SE CONSIDERA QUE LOS OFICIOS 6430-318 y 6430-319, PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS **NO CUMPLE** CON LO QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE **NO ES PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN** Y POR LO TANTO, DEBERÁN ENTREGARSE LAS VERSIONES ÍNTEGRAS DE DICHOS DOCUMENTOS AL RECURRENTE. EN CUANTO A LA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE RESULTA SER DOCUMENTAL ANEXO DEL





OFICIO 6430-318, SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE ESTE DOCUMENTO, EN LA QUE SE TESTAN EL DOMICILIO PARTICULAR, LA CLAVE DE ELECTOR, LA CURP, EL CÓDIGO DE BARRAS UNIDIMENSIONAL, EL CÓDIGO QR, Y EL OCR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHA VERSIÓN PÚBLICA.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitudes 330029322001558 y 330029322001560.- Exención de pago de las copias certificadas solicitadas.

DESCRIPCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se expida copia certificada de los listados de nómina y recibos de nómina a nombre del solicitante por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2018 al 15 de abril del año 2019. (Ambas solicitudes son del mismo requirente y la petición es la misma)

JUSTIFICACIÓN PARA EXENTAR DEL PAGO:

Solicita que la información le sea proporcionada sin costo alguno porque no cuenta con un empleo para solventar los derechos de pago.

En **cuanto a la excepción de pago referida por el solicitante**, la **Unidad de Transparencia** realiza el análisis siguiente:

De conformidad con los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, disponen que las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío **atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante**.

Para tal efecto, el solicitante debió integrar al momento de presentar su solicitud, **bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío**.

Si bien el solicitante manifiesta la petición de excepción de pago de reproducción, lo cierto es que omite indicar, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción, a fin de que la Unidad de Transparencia haya estado en oportunidad de valorar las condiciones del solicitante.

No obstante, es de señalarse que el principio de gratuidad en el acceso a la información obedece al sentido de que el Estado no puede establecer cobro alguno por la búsqueda de la información pública; sin embargo, este sí puede realizar cobros para recuperar los costos de reproducción y envío de la información, siempre que estén fijados a partir de una base objetiva y razonable.

Por su parte, el artículo 137, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **faculta a los sujetos obligados a requerir a los particulares el pago de los costos de reproducción**, previo a la elaboración de versiones públicas cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo; por lo que, resulta procedente requerir el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción en copia certificada y de la entrega solicitada.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 137, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación puesta a disposición por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que consta de 46 fojas le será entregada una vez que haya cubierto los costos de la misma, ofreciéndole la gratuidad de las primeras 20 fojas, de conformidad con el Criterio 02/18, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





Con Fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México emite la siguiente RESOLUCIÓN:

201.17/22.- Se considera procedente CONFIRMAR el cobro de derechos de reproducción que deriven de la modalidad de entrega en copia certificada y envío requeridas en las solicitudes números 3300293221558 y 330029322001560, otorgando la gratuidad de los primeras 20 fojas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Apartado Trigésimo del ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 201/2022 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las 16:00 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia


RICARDO CHELEN OJEDA


LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ORTA

Gerente Jurídico para Contratos y lo Contencioso, Civil, Fiscal y Administrativo y Suplente del Director de Asuntos Jurídicos en el Comité de Transparencia.


LIC. ELÍAS ARGEL SOLÍS LLANES

